



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1423/09 -

VISTO:

La nota de fecha 4/9/2009 de la Señora Brunilda del Rosario Sepúlveda;
La nota N° 1620/09 del Departamento Ejecutivo Municipal;
El informe recibido del área de Acción Social de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la señora Brunilda Sepúlveda esta fundada en las dificultades económicas que afronta, lo que le imposibilita regularizar la deuda de la red de gas;

Que el informe social da cuenta de la difícil situación socio económica que atraviesa la familia de Brunilda Sepúlveda, compuesta por dos integrantes, una persona de avanzada edad y la otra con capacidades diferentes;

Que en el diagnostico realizado se observa además las necesidades básicas insatisfechas donde no pueden ninguno de los dos miembros responsabilizarse de los cuidados personales;

Que está contemplado en este informe, una persona para el acompañamiento, no solo afectivo, sino también que pueda realizar las tareas del hogar;

Que la Sra. Sepúlveda solo cuenta con una pensión provincial – Ley 809- de \$ 317,00;

Que a pesar de los magros ingresos que percibe la Sra. Sepúlveda, viene cumpliendo con sus obligaciones como contribuyentes;

Que no obstante ello, este Cuerpo Deliberante, entiende que es necesario, además, eximir del pago de las tasas por servicios retributivos a la Sra. Sepúlveda dada la situación económica antes mencionada;

Que es facultad de este Concejo como lo prescribe el artículo 113° de la ley Provincial N° 53, eximir de gravámenes a instituciones y personas de escasos recursos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Exímase a la señora BRUNILDA DEL ROSARIO SEPULVEDA LC N° 9.737.080, ocupante del Lote 5, Manzana I 1, Matrícula Catastral 01-20-49-1311, Plano de Mensura Expte. N° 3796-2797/05, ubicado en el Barrio Alta Barda, del pago de la obra pública denominada “Red de distribución de gas instalaciones complementarias de Andacollo”, según la ordenanza N° 044/94 y N° 059/94, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Exímase a la señora BRUNILDA DEL ROSARIO SEPULVEDA LC N° 9.737.080, ocupante del Lote 5, Manzana I 1, Matrícula Catastral 01-20-49-1311, Plano de Mensura Expte. N° 3796-2797/05, ubicado en el Barrio Alta Barda, del pago de las tasas por Servicios Retributivos, a partir del 1 de octubre de 2009, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 639.-


Ceferina del Pila FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAÚL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO